

El penado cumple una condena de 13 años, 30 meses y 246 días, habiendo ingresado en prisión hace 15 años y de los que lleva extinguida, en consecuencia, ya mucho más que las tres cuartas partes, alcanzando el licenciamiento definitivo el próximo mes de marzo de 2016. Ha disfrutado ya de permisos con anterioridad, pero consta una analítica positiva a consumo de estupefacientes de abril de 2013 y otra de febrero de 2014 a metadona a la vuelta de un permiso, razón por la cual se deniega la concesión del permiso, pues los demás factores que se mencionan en el acuerdo de la Junta y el Auto recurridos no son nuevos ni desaconsejan, *per se*, la concesión de permisos. De hecho su comportamiento penitenciario es bueno, carece de sanciones desde 2011, participando en actividades como prestaciones personales en servicios comunes del Centro y talleres ocupacionales. Es evidente que tratándose de un interno iniciado en las drogas muy precozmente y en programa de mantenimiento con metadona, la motivación hacia la deshabituación es difícil. Sin embargo, ser toxicómano no es impedimento al disfrute de permisos a estas alturas de cumplimiento de condena, como no lo va a ser para su excarcelación definitiva en unos meses, por lo que conviene prepararle para ese momento siempre que no se produzca reiteración delictiva, lo que hasta ahora no ha sucedido en el disfrute de los permisos concedidos y ya disfrutados.

Este tribunal, de hecho, ha vuelto a concedérselo por Auto 4682/15 de 18 de noviembre de 2014, por lo que no concurren motivos para alterar esta línea de disfrute de permisos ya iniciada por haber dado hace más de un año positivo a metadona. Se estimará, en consecuencia, el recurso y se concederán SEIS DÍAS de permiso (3+3), que tendrá lugar en las condiciones que fije la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 2111/2015 de 14 de Mayo de 2015, JVP nº 2 de Madrid, Exp. 619/2011.**